

****REPORTE AUDIENCIA** DTE. ANDRES FELIPE RAMOS || RAD. 202200600**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Mié 03/04/2024 14:13

Para: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 03/04/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDRES FELIPE RAMOS
Demandados: ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTROS
Radicación: 76001310501520220060000
Cód. Case: 15949
Juzgado: 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se formularon excepciones previas.

-Saneamiento del litigio: No se avizó ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Determinar la procedencia de declarar la nulidad del dictamen de Junta Nacional y una nueva calificación del demandante, y si le asiste el derecho a una indemnización de IPP y si es procedente determinar el origen laboral o común y el responsable de su pago.

-Decreto de pruebas:

Por parte del demandante: documentales

Por parte de ARL SURA: documentales e interrogatorio de parte al demandante

Por parte de Seguros Bolívar: documentales e interrogatorio de parte al demandante

**El juez de oficio ordenó remitir al demandante a la JRCI de Risaralda, ante ello, la parte demandante pidió la palabra solicitando que se tenga en cuenta el dictamen pericial presentado con la reforma a la demanda y hacer comparecer al perito para que exponga las conclusiones del mismo.

**El juez accedió a lo solicitado y revocó la prueba de oficio antes mencionada, sin embargo, el DH solicitó que se hiciera el dictamen de oficio inicialmente decretado, comoquiera que el dictamen pericial no había sido expedido por un órgano competente como lo son las Juntas de Calificación. El juez indicó que en audiencia se escuchará al perito y de ser el caso cuando se corra traslado de haber algún tipo de recurso, decidirá si remite al demandante para un nuevo dictamen a la JRCI de Risaralda.

Fijó fecha para escuchar al perito para el día 12 de abril de 2024 a la 1.15pm

*Como apoderado judicial asistió el Dr. Herrera y como RL de SURA el Dr. Soler

*Tiempo empleado: 2 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

Remito para su conocimiento link del expediente:

[76001310501520220060000](#)

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Marleny Lopez Gil](#) por favor seguimiento

*Etapa no facturable de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA SÉNIOR I

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments